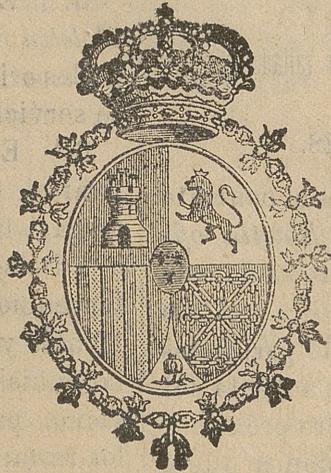


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

For un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Diciembre de 1899)

Seccion cuarta.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Fomento.—Obras públicas.

Visto el expediente instruido en este Gobierno para la expropiacion forzosa de terrenos en el término municipal de Cabezón de Valderaduey, con destino al trozo 2.º de la carretera de Villalon á Albiros, y resultando que no se ha presentado reclamacion alguna por los interesados dentro del plazo marcado en el BOLETIN núm. 98, de 26 de Octubre de

este año, y que la Comision provincial informa favorablemente á la ocupacion intentada; he acordado por providencia de este día declarar la necesidad de la ocupacion de los mencionados terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Expropiacion de 10 de Enero de 1879.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN en cumplimiento del art. 20 de la misma Ley para que llegue á conocimiento de los interesados, á los que se les señala el plazo de ocho días siguientes al de la oportuna notificacion, á fin de que hagan la designacion de perito que les represente en las operaciones del expediente ó para que recurran en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, debiendo advertirles que, transcurrido dicho plazo sin que utilicen estos derechos, se entenderá que renuncian á ellos y les representará el perito de la Administracion, según disponen los artículos 19 á 21 de la citada ley de Expropiacion.

Valladolid 21 de Diciembre de 1899.

El Gobernador,

Lorenzo Muñoz Gonzalez.



NUM. 2.757.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

SECCION DE PROPIEDADES.

Hallándose próximo á terminar el contrato existente para la impresion del *Boletin oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia, y á fin de que no sufra retraso alguno su publicacion, ocasionando perjuicios al Tesoro, se procede á anunciar la subasta del mismo para el dia treinta de Enero próximo, con sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta.

Valladolid 19 de Diciembre de 1899.—El Delegado de Hacienda, *Enrique Barrera*.

Pliego de condiciones á que ha de sujetarse la subasta para la publicacion del «Boletin oficial de Ventas de Bienes Nacionales» de esta provincia, que tendrá lugar el dia treinta de Enero próximo.

1.^a El rematante quedará obligado á publicar el *Boletin oficial de Ventas de Bienes Nacionales*, por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y los de arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales por lo que se refiere á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.^a Se sujetará precisamente para la insercion de dichos anuncios á los originales que se remitan por la Delegacion de Hacienda, Administracion del Ramo y Seccion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa y reponiendo á su costa lo que hubiera equivocado.

3.^a Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del *Boletin*, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusion de continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en las Oficinas de la Seccion de Propiedades y Derechos del Estado.

4.^a El tipo de letra que se emplee en la impresion será del grado 11 de ojo pequeño.

5.^a El editor insertará los anuncios en el *Boletin* dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no rehusando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.^a El número de ejemplares que ha de tirar el editor será el de 100, de los que entregará tres en el Gobierno de provincia, uno á la Delegacion de Hacienda, uno en la Intervencion de la misma, uno al Ingeniero de Montes y otro á cada uno de los individuos de la Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial, remitiendo y entregando los restantes, hasta el número fijado, á la Seccion de Propiedades y Derechos del Estado.

7.^a Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindiré el contrato, resarciendo aquél los perjuicios que por este hecho se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.^a Declarada la rescision del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior, si aquel fuese mayor en la segunda y sin derecho á abono de ninguna clase en caso contrario, de conformidad con lo que en este punto prescribe el Real decreto de 27 de Febrero é instruccion de 15 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego, en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable al caso.

Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista, se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de contabilidad, y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda, se resolverán por la contencioso-administrativa, después de apurada la gubernativa.

9.^a La fianza de que trata la cláusula séptima consistirá en 500 pesetas, que se consignará en la caja de Depósitos en metálico.

10.^a Para presentarse como licitador en la subasta, ha de consignarse precisamente ciento veinticinco pesetas en metálico en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta Capital, acreditándolo con el correspondiente resguar-

do, que será devuelto á los interesados, con excepcion del mejor postor, á quien se retendrá interin se aprueba el remate por la Direccion general y llene el adjudicatario la condicion que precede.

11.^a No se admitirá postura que exceda de doscientas ochenta y siete milésimas de peseta por cada pliego de impresion.

12.^a Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, acompañando el documento que acredite la consignacion del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se recibirán proposiciones por una hora más de la en que se principie el remate; transcurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa, consultando inmediatamente á la Direccion la adjudicacion de la contrata á favor de aquél, á fin de que haciéndolo ésta al Gobierno, recaiga aprobacion y aceptacion superior correspondiente, si no hubiere inconveniente alguno, y sin lo cual no tendrá efecto.

13.^a En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores segunda licitacion oral, por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

14.^a El pago del precio en que se haga la adjudicacion se verificará por la Caja de la Sucursal del Banco de España de esta Capital en los términos que previene la Real orden de 3 de Noviembre de 1858.

15.^a La subasta tendrá efecto en el despacho y bajo la Presidencia del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia el día 30 de Enero próximo, á las doce de su mañana, con asistencia del Jefe de la Seccion de Propiedades y Derechos del Estado y Oficial Letrado.

16.^a El contratista del *Boletin* podrá expenderle al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

17.^a La publicacion del *Boletin de Ventas*, no impedirá se anuncien también las subastas de las fincas en la *Gaceta de Madrid* ó en los *Boletines oficiales* de las provincias, siempre que se considere conveniente.

18.^a Los derechos de subasta, escritura y toma de razon, serán de cuenta del contratista sujetándose éste en caso de que faltare al otorgamiento de aquélla á lo que previene el ar-

tículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebracion de toda clase de contratos para servicios públicos.

Modelo de proposicion.

Don N..... N....., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicacion del *Boletin de Ventas de Bienes Nacionales*, se compromete á tomarlo á su cargo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por el precio de..... milésimas de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.)

Talon núm. 180.

NÚM. 2.761.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.

Anuncio.

A las doce y doce y media de la mañana del día 4 del próximo mes de Enero respectivamente, tendrán lugar en una de las Salas de la Casa Consistorial, las subastas públicas para contratar el suministro de materiales calizos y silíceos con destino al pavimento de la vía pública.

Dichas subastas se verificarán por pliegos cerrados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Delegado al efecto y de un señor Regidor en representacion del Excmo. Ayuntamiento.

El tipo de la primera de dichas subasta, es el de diez y nueve mil cincuenta pesetas, y el de la segunda el de seis mil quinientas pesetas, y para mostrarse licitador es necesario consignar en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales el cinco por ciento del importe del presupuesto como depósito provisional, que será devuelto á los no rematantes, y el que lo fuere ampliará dicho depósito hasta el diez por ciento del importe total del presupuesto, devolviéndose al contratista dicho depósito tan pronto como termine el suministro del material contratado, si hubiese cumplido todas las condiciones del contrato.

El presupuesto y pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Oficina Secretaría de Obras para los que deseen examinarle.

No se admitirá proposicion alguna que no se halle redactada en el papel correspondiente ó ajustada al siguiente

Modelo de proposicion.

D. F. de T., acepta el presupuesto y pliego de condiciones para el suministro del material (que sea) con destino al pavimento de la vía pública y se compromete á su entrega con la baja del tanto por ciento (en letra) de los precios del presupuesto.

(Lugar fecha y firma.)

Valladolid 22 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, *Mariano G. Lorenzo.*

Talon núm. 181.

Seccion quinta.

Núm. 2.749.

Don Pedro Ajo Velasco, Escribano del Juzgado del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Doy fé: Que en los autos de suspension de pagos en que ha sido declarado D. Juan Martinez Francos, vecino y del comercio de esta Capital, representado por el Procurador don Benito Gil Guerra, se ha promovido por el Procurador D. Antonio Bujedo Cepeda, incidente en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, el Sr. D. José Pardo y Crespo, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente promovido por el Procurador D. Antonio Bujedo Cepeda, en nombre propio y como transferido de los créditos que contra D. Juan Martinez Francos, del Comercio de esta Ciudad, tenían los señores D. Juan Clerch y Nicolau y Bartulí y Duran, vecinos de Barcelona, y D. Ignacio Soto y Compañía, que lo son de Madrid, sobre que se tenga por hecha la impugnacion del acuerdo favorable al D. Juan Martinez Francos, tomado en la Junta de acreedores celebrada en treinta de Mayo último en este expediente so-

bre suspension de pagos en que ha sido declarado el D. Juan Martinez Francos.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debía declarar y declaraba no haber lugar á admitir la oposicion pretendida por el Procurador Bujedo en estos autos en cuanto á no haberse presentado en tiempo ésta no siendo justas las otras alegaciones de las partes, y sin hacer expresa imposicion de costas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—J. Pardo y Crespo.

Publicacion.—Leída y publicada fué la precedente Sentencia por el Sr. D. José Pardo y Crespo, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia estando haciéndola pública en Valladolid á cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, de que yo el Escribano doy fé.—Pedro A. Velasco.

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde literalmente con su original obrante en dichos autos, y por la rebeldía de los acreedores, á quienes se confirió traslado de la oposicion y que no la han contestado, para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Valladolid á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Pedro A. Velasco.

Talon núm. 182.

Seccion sexta.

Se desea adquirir

Morrillo de diez centímetros de tizon.—Para tratar, Emilio Rojo, Panaderos, 16, principal, Valladolid.

4-a

Talon núm. 176.

PÉRDIDA.

De una perra de caza, raza Setter, blanca, con manchas café, atiende por *Linda*. Buena gratificacion á quien la presente ó dé noticias de su paradero, ofreciendo reserva caso necesario.

María de Molina, 10, 2.º informarán.

5

Talon núm. 177.

VALLADOLID.—1899.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL.
Palacio de la Exema. Diputación.